



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de Mayo de 2005.

- ORDENANZA Nº 1002 /05 -

VISTO:

El Expediente Nº 399, generado a requerimiento del señor JUAN BAUTISTA MONGE, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de registro de Mesa de Entrada Nº 1231, del 12 de Junio de 1998;

El requerimiento de terreno para la construcción de su vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que el señor JUAN BAUTISTA MONGES, ocupa una fracción de tierra municipal, en Zona II, identificada como Manzana Ñ, lote 13, Matrícula Catastral Nº 01-20-49-1027, Expediente Nº E 2756-5568/01, con una superficie de 437,02 metros cuadrados, que anteriormente la ocupaba su padre ya fallecido;

Que dicha parcela nunca fue adjudicada por la norma legal correspondiente;

Que el señor Monge se halla inscripto en operatoria 2005, referida a requerimiento de préstamo con destino a vivienda única y permanente para nativos o residentes de la provincia del Neuquén – Plan sustentable ADUS-BPNSA;

Que el solicitante, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que es de interés de este Honorable Concejo Deliberante ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren interés en construirse una vivienda por sus propios medios;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la adjudicación de tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar en VENTA al señor **JUAN BAUTISTA MONGE**, DNI Nº 24.349.492, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado Zona II, identificado como Manzana Ñ, Lote 13, Matrícula Catastral Nº 01-20-49-1027, Expediente Nº E 2756-5568/01, con una superficie de 437,02 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: La construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nº 512/00 y 293/98.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor JUAN BAUTISTA MONGE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 446.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de Mayo de 2005.
- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1002 /05 -

1	338.56	44.78	01	21	49	1027
2	450.97	11.70	01	21	49	1027
3	442.20		01	21	49	1027
4	452.84	5.82	01	21	49	1027
5	456.00	5.48	01	21	49	1027
6	443.08		01	21	49	1027
7	470.78		01	21	49	1027
8	453.52	50.21	01	21	49	1027
9	434.11	49.50	01	21	49	1027
10	576.94		01	21	49	1027
11	479.97		01	21	49	1027
12	388.41		01	21	49	1027
13	437.02	11.90	01	20	49	1027
14	512.26	50.21	01	20	49	1027
15	479.41		01	20	49	1027
16	467.40		01	20	49	1027
17	460.00		01	20	49	1027
18	444.39		01	20	49	1027
19	386.55	19.63	01	20	49	1027
20	414.64	50.96	01	20	49	1027
21	283.61	50.14	01	20	49	1027
22	50.29		01	20	49	1027

OBSERVACIONES



Andacollo

Julio de 2001

MARGARITA CRISTINA MUÑOZ
AGRIM. NSORA

Mat. Prof. n° 25 - AGR (Ley 708)
Rivadavia 655 - Chas. Melo (NQN) Tel: 02948 421505

Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM 158 (LEY 708)
JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto E. Paivo
MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708)
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Exple. n° E 2756-5568/01.

